

RECURSO INTERPUESTO DENTRO DE PROCESO 499-2019

JORGE IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ <JORGESANTO316@hotmail.com>

Vie 20/08/2021 16:53

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto al presente correo:

- Recurso
- Pruebas del recurso.

SOLICITO ME ACUSEN RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO EL CUAL ESTOY ENVIANDO HOY MISMO A LAS 4:48PM - CONTRA EL ESTADO DE HOY MISMO 20 DE AGOSTO DE 2021.

Atenamente,

ROBERTO ALFONSO MOZO RACINES

C.C 12611510

T. P. No. 53390 del C.S. de la J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error

SI ESTA FIRMA DIGITAL APARECE AL PIE DE PAGINA DE LA DOCUMENTACION ENVIADA EFECTIVAMENTE ESTE CORREO PROCEDE DE
JORGESANTO316@HOTMAIL.COM

De: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad

<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 3:13 p. m.

Para: jorgesanto316@hotmail.com <jorgesanto316@hotmail.com>

Asunto: AUTO 499-2019

Cordial saludo:

Me permito ADJUNTARLE de conformidad con lo solicitado el auto dentro del proceso de la referencia 2019-00499. Cabe señalar que esta providencia esta pública en las plataformas virtuales WEB de Rama Judicial y TYBA, lo que permite ser descargada.

Atentamente,

Janny Guilloth
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
DE SOLEDAD**

Calle 20 Carrera 21 Esq. Piso 3
j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: JORGE IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ <JORGESANTO316@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 11:42

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NO DESCARGA AUTO 499-2019 - FAVOR REMITIR COPIA PROVIDENCIA

Buenos días, cordial saludo.

Solicito amablemente se sirvan remitirme copia del auto publicado en el Estado del 26 de Marzo de 2021, de fecha 25 de Marzo 2021, " Auto ordena dejar sin efecto", ya que no me descarga a través de las plataformas virtuales.

Agradezco celeridad en el envío del auto ya que me estan corriendo términos y por ende mi oportunidad de defensa.

Gracias.

Favor acusar recibido.

Atenamente,

ROBERTO ALFONSO MOZO RACINES

C.C 12611510

T. P. No. 53390 del C.S. de la J.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Dr. Mozo y Asociados

Abogados de Confianza
Cel: 3013685135



Señores:

JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: LAURA CRESPO ARRIETA
RAD: **499 - 2019**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN - FAVOR REITERO SE DEBE RESOLVER EL RECURSO QUE FUE INTERPUESTO.

ROBERTO ALFONSO MOZO RACINES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12611510 y Tarjeta Profesional No. 53390 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **LAURA MARGARITA CRESPO ARRIETA**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.817.709, estando dentro de término, **toda vez que el auto fue notificado el día de hoy**, comparezco ante su despacho para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el numeral 1 del auto que sale por estado el día de **HOY**, 20 de Agosto de 2021, en el cual de forma manifiestamente errónea el despacho pretermite sus propias providencias, pues resulta casi inaudito que el mismo despacho desconozca sus propios ordenamientos, por lo cual paso a explicar con sumo detalle:

- 1) Tal como claramente se aprecia en el **traslado de fecha 21 de Julio de 2021**, (del cual anexo un pantallazo de captura para que no exista lugar a confusión), **es el mismo juzgado que esta dando trámite al recurso de reposición interpuesto** y por ende lo correcto, lo natural, lo ajustado en derecho es **PRIMERO RESOLVER EL RECURSO INTERPUESTO** del cual el mismo despacho le esta dando traslado con tal propósito, pues omitir su resolución, como efectivamente lo está haciendo con esta providencia que sale por estado el día de hoy, es violentar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a mi representada,



Dr. Mozo y Asociados

Abogados de Confianza
Cel: 3013685135



pues **la interposición del recurso que hasta ahora olímpicamente evade resolver el despacho**, es lo que permitirá aclarar de fondo esta situación y tal como fue expresado en la providencia anteriormente atacada, le asiste un muy preocupante interés al juzgado de saltar por encima de todas las etapas procesales y llegar a una presunta fijación de fecha sin siquiera haber atendido las acciones de defensa que plenamente ajustadas a derecho y dentro de los términos de ley fueron radicadas. (anexo constancias)

- 2) Es impresionante el silencio que guarda este despacho no solo ante los recursos impetrados y saltados, como se dilucidó en el punto anterior, sino la negativa a cumplir con la entrega de las certificaciones del estado del proceso, las cuales claramente y como bien lo indica la norma no requieren auto, pero **hasta la fecha seguimos en un limbo jurídico esperando que el juzgado se digne autorizar la entrega del certificado secretarial del estado del proceso, tal como fue solicitado , y por supuesto de esta solicitud también adjunto evidencia de su radicación, pues no hay explicación jurídica válida para justificar esta omisión.** (anexo constancias).

PETICIÓN

- 1) **Sírvase reponer** el numeral 1 del auto proferido por estado el día de hoy (20 de Agosto de 2021), y en su lugar **ordene la nulidad de lo actuado, conforme ya el mismo despacho lo había resuelto**, atendiendo el hecho que hay recursos de reposición, del cual se le dio traslado mediante fijación de fecha 21 de Julio de 2021, sin que hasta la fecha existe pronunciamiento de fondo de tales figuras.
- 2) Informar a la parte actora las causas y /o justificaciones que le asisten a esta célula judicial para negar la expedición del certificado secretarial del estado del proceso conforme fue solicitado (Anexo prueba)



Dr. Mozo y Asociados

Abogados de Confianza
Cel: 3013685135



PRUEBAS

- 1) Pantallazo de fijación en lista de fecha de 21 de Julio de 2021 **en donde se evidencia que el mismo despacho recibió el recurso y está corriendo traslado, sin que hasta la fecha se haya pronunciado.**
- 2) Recurso interpuesto
- 3) Constancia de remisión del recurso interpuesto
- 4) Solicitud certificación secretarial estado del proceso
- 5) Constancia de envío de solicitud secretarial de estado de proceso.

Atentamente,

ROBERTO ALFONSO MOZO RACINES

C.C 12611510

T. P. No. 53390 del C.S. de la J.